

Memorándum N° INFOEM/COM-JRV/0111/2017
Meteppec, México; 07 de diciembre de 2017

M. en D. CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INFOEM
P R E S E N T E

Por instrucción de la Comisionada Josefina Román Vergara, y con fundamento en el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; le remito, para los efectos a que haya lugar, el voto particular emitido por la Comisionada Josefina Román Vergara, en la resolución emitida en el recurso de revisión número 02454/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 06 de diciembre de 2017.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIANA GRISELDA LUNA TAMARIZ
COORDINADORA DE PROYECTOS

C.c.p.  Mtro. Javier Martínez Cruz, Comisionado. Para su conocimiento y efectos conducentes.
Minutario

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México



Metepec, México; 06 de diciembre de 2017

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02454/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe **Josefina Román Vergara** emite **VOTO PARTICULAR** respecto a la resolución del recurso de revisión 02454/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto, ante el proyecto presentado por el Comisionado **Javier Martínez Cruz** en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete. Voto que versa sobre los siguientes puntos:

Es de destacar, que la suscrita coincide con el sentido en que se resolvió el recurso de revisión en cuanto a determinar su sobreseimiento; en razón de que, en su respuesta, el Sujeto Obligado remitió un listado que contenía los nombres, clave y nombre del Municipio y los integrantes de los 125 Consejos Políticos Municipales del Partido Revolucionario Institucional.

Empero, de dicha lista no se advirtieron si los nombres corresponden a propietarios o suplentes.

Por ello, el Sujeto Obligado, a través de su Informe Justificado, envió la información requerida detallando quiénes son los propietarios y suplentes, argumentando que por error técnico se adjuntó el listado sin hacer la distinción solicitada.

Por lo tanto, de la revisión realizada por la Ponencia al documento remitido por el Sujeto Obligado, se determinó que modificaba su respuesta inicial, y que en la información enviada vía Informe Justificado, se apreciaba la lista de los miembros propietarios y suplentes de los 125 Consejos Políticos Municipales en el Estado de México, tal como fue solicitado.

En esa razón, la suscrita coincide en el fondo del asunto del recurso de revisión de mérito; no obstante, considera que en los resolutivos se debió incluir una referencia relacionada con la notificación de la resolución de mérito.

Ello en razón de que, de una revisión al expediente electrónico del asunto en cuestión, se encontró que la solicitud inicial fue interpuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que en el formato que arrojó ese sistema se encontró que la entonces parte solicitante indicó como medio para recibir información o notificaciones, el "*correo electrónico*"; tal y como se advierte a continuación:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:	
MODALIDAD DE ENTREGA:	
Medio para recibir información o notificaciones	Indique cómo desea recibir la información
Correo electrónico	Cualquier otro medio incluidos los electrónicos
Correo electrónico para recibir la información:	

En tal virtud, la suscrita considera que la notificación de la resolución también debió ordenarse vía correo electrónico, para que no sólo se efectuara a través del SAIMEX, ello con la finalidad de otorgarle al particular mayor certeza sobre el contenido de la resolución recaída al recurso de revisión de mérito; máxime que el interesado indicó que la modalidad de entrega para recibir información o notificaciones sería mediante el correo electrónico ahí indicado.

(Rúbrica)

Josefina Román Vergara

Comisionada

DGLT/HGH/D